



CTCP-10-01105-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**JUAN CARLOS ROJAS RONCACIO**  
[Jcrojas26@hotmail.com](mailto:Jcrojas26@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2018-020216 / 1-2018-020852

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-753 CONSULTA
Tema	INHABILIDAD – AUDITOR EXTERNO A REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“...cuando el Contador Público haya actuado como Auditor Externo, y sea requerido para actuar como Revisor Fiscal, en un período posterior, no existiría impedimento para ejercer como Revisor Fiscal en un período posterior, dado que funciones desarrolladas como Auditor Externo están contenidas en las funciones asignadas al Revisor Fiscal, y que las funciones de fiscalización, no habían sido incluidas en el encargo de Auditor Externo”*

#### CONSULTA TEXTUAL

“(...)

*Por medio del presente documentos, me permito solicitar consulta a fin de determinar si existe impedimento para la postulación y elección del cargo de Revisor Fiscal para una organización a partir de las siguientes situaciones. Una entidad sin ánimo de lucro contrata una firma para efectuar auditoría a la vigencia 2017 y para la revisión de gastos de enero a junio de 2018, contrato que se ejecutara de agosto a octubre de 2019, y la entidad*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*contratante abre convocatoria de forma posterior para la presentación de propuesta para la elección del Revisor Fiscal periodo 2019, sobre el que tendría que dictaminar y presentar el mismo en el primer trimestre del año 2020.*

*Con base en lo indicado me permito efectuar consulta en relación con si la firma de Auditoria seleccionada podría presentarse a la convocatoria para elección del cargo de Revisor Fiscal periodo 2019.*

*Existe algún tiempo de conflicto a la luz del caso planteado que impida la participación, elección y posesión del cargo de la Revisoría Fiscal para la firma indicada.*

*(...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2017-289 del 29 de marzo de 2017, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2017](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017) (Última revisión del enlace: 31-07-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del  
2018

**1-2018-020852**

Para: **jcrojas26@hotmail.com**  
JUAN CARLOS ROJAS

**2-2018-019985**

Asunto: Solicitud de Consulta 2018-753

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-753.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-CC3.v1.1





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del  
2018

**1-2018-020216**

Para: **juridica20@jcc.gov.co**  
UAE-JCC OFICINA JURIDICA

**2-2018-019986**

Asunto: Traslado. 2018-753

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-753.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Comutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-PM-003-2018

